



110.07.002-0145

Neiva, 24 de mayo de 2021

Señor
GERMÁN HERNÁNDEZ VERA
COMUNIDAD EN GENERAL
Contacto Facebook: <https://web.facebook.com/german.h.vera>
Publicación por aviso
Neiva - Huila

Asunto: Actuación administrativa D 032 – 2021. Respuesta de Fondo

Cordial saludo:

En atención a su Denuncia realizada a través de redes sociales – Facebook el 13 de mayo de 2021, codificada como Actuación Administrativa D 032 – 2021 donde hace referencia al “*contrato de prestación de servicios No. 0011 de 2021 suscrito entre el concejo de Neiva y Carlos Ariel Galvis Bermudez*”, con objeto “*Contrato de prestación de servicios como mensajero y auxiliar de la oficina de archivo*”, nos permitimos realizar las siguientes precisiones normativas:

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

La Ley 610 de 2000 en el Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En el artículo 6 de la Ley 610, modificado por el Decreto 403 de 2020 de la misma ley “Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

Con base en lo anterior, y una vez revisada la información suministrada por el Concejo de Neiva, se encuentran los siguientes aspectos a considerar desde el análisis específico de la **gestión y vigilancia fiscal**:

El concejo de Neiva celebró el contrato de prestación de servicios No. 0011 de 2021 con el señor Carlos Ariel Galvis Bermudez, cuyo objeto es *“contrato de prestación de servicios como mensajero y auxiliar de la oficina de archivo”*, Valor del contrato: dieciocho millones de pesos (\$18.000.000.00) m/cte.

Como forma de pago refiere el contrato en la cláusula sexta: *“la anterior suma se cancelará en diez (10) mensualidades vencidas y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte 30 días calendario. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondientes dentro de los primeros cinco (5) días del mes y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales”*.

A su vez, en oficio PC 189 de fecha 19 de mayo, en el literal b. certifican: *“El origen de los recursos dispuestos para la ejecución del contrato N° 011 del 2021, es del rubro 0101 – RECURSOS PROPIOS- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD) ley 671 de 2000” (sic); lo cual esta soportado y corroborado en el certificado de disponibilidad presupuestal 1263 del 28 de enero de 2021 y el registro presupuestal 988 del 1 de febrero de 2021, que hacen parte integral del contrato de prestación de servicios”*



En el aspecto que nos ocupa como ente de control fiscal, conforme el artículo 267 de la constitución nacional y el decreto 403 de 2020 y la ley 610 de 2000 arriba citada, este despacho verifica que el contrato se encontraba vigente a la fecha de los hecho denunciados, y se encuentra en curso la terminación anticipada y liquidación unilateral del contrato, de acuerdo con la comunicación PC 189 del consejo de Neiva refieren *“es preciso indicar que ante el deceso del contratista y conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, se procedió a adelantar el trámite para la terminación anticipada y liquidación unilateral del contrato, el cual se encuentra en curso”*

Conforme a la documentación suministrada por el Concejo de Neiva, los pagos a la fecha realizados al señor Galvis Bermudez (q.e.p.d.) corresponden a las actividades ejecutadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales soportadas en los informes de supervisión contenidos en el formato diligenciado FOR-CO-06 “certificado de cumplimiento supervisión/interventoría – informe de supervisión/interventoría” del 8 de marzo de 2021 y 5 de abril de 2021, firmados por la doctora Luz Ayda Pastrana Loaiza como supervisora del contrato.

En estos términos, damos respuesta oportuna a su derecho de petición y manifestamos que esta territorial le agradece su participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

La Contraloría Municipal de Neiva, valora la participación ciudadana como pilar fundamental de la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece la comunicación y lo exhorta a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del control social.

Atentamente,

CLAUDIA ROCÍO SALOMÓN ARIZA
Directora Técnica de Participación Ciudadana
E-mail: participacion@contralorianeiva.gov.co

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Claudia Rocío Salomón Ariza	Directora Técnica Participación Ciudadana		24/05/2021
Revisado por:				
Aprobado por:				